



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

PROGRAMA DE INCENTIVOS, ESTÍMULOS Y PREMIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

I. EL ESTÍMULO E INCENTIVO A LA INVESTIGACIÓN.

1. La Universidad Tecnológica de Panamá (UTP) reconociendo la investigación como una de las actividades fundamentales en el cumplimiento de su misión dentro de la sociedad panameña y comunidad internacional, establece las presentes políticas de incentivo, fomento, estímulo y premiación a la investigación, como se define en los lineamientos generales para la investigación, desarrollo e innovación y con base en el reglamento de ejecutorias de investigación aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en reunión ordinaria No.07-98 del 7 de octubre de 1998.
2. La Universidad Tecnológica de Panamá establece como criterios y categorías para la evaluación y determinación de la producción científica-académica, de sus miembros, las siguientes categorías: Notable, Destacado y Relevante y a continuación se presentan los criterios de evaluación para cada una de éstas.

2.1. RELEVANTE.

Se considera relevante a toda actividad de investigación que se realice. Para ello debe cumplir cuatro (4) de los siguientes criterios:

- a. Presentar informes finales de los proyectos de investigación realizados en su unidad de acuerdo las áreas de interés.
- b. Realización de investigaciones que repercutan en la docencia. Actividades de investigación que puedan ser transferidas al aula como investigación formativa.
- c. Liderar un Grupo de Estudio.
- d. Asesorar trabajos de graduación, tesis o disertaciones que reúnan los requisitos para ser considerados actividad de investigación.
- e. Exposición en congresos, foros, simposios y similares y la publicación digital o impresa de al menos un (1) artículo en una revista nacional o internacional. (*)

2.2. DESTACADO.

Se considera categoría destacado a las actividades de investigación de impacto. Para ello debe cumplir cuatro (4) de los siguientes criterios:

-
- a. La participación en redes de intercambio académico y científico en el nivel nacional.
 - b. Publicación, en los últimos cinco (5) años, en diferentes medios de divulgación de resultados de investigaciones, reportes, estudios o proyectos que generen concomitamiento local y/o parámetros de importancia para la realización de investigaciones, labores industriales-comerciales o que generen impacto social.
 - c. Exposición en congresos, foros, simposios y similares y la publicación digital o impresa de al menos un (1) artículo en una revista en los últimos cinco (5) años a nivel nacional. (*)
 - d. Asesorar trabajos de graduación, tesis o disertaciones que reúnan los requisitos para ser considerados actividad de investigación.
 - e. Colaboración como investigador en la obtención de patentes.

2.3. NOTABLE.

Se considera la categoría notable la más alta distinción que la Universidad Tecnológica de Panamá reconoce en materia de investigación. Para ello debe cumplir cuatro (4) de los siguientes criterios:

- a. Aporte al conocimiento original.
 - b. Publicaciones en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años.
 - c. Obtención de patentes.
 - d. Exposición en congresos, foros, simposios y similares y la publicación digital o impresa de al menos un (1) artículo en una revista a nivel internacional. (*)
 - e. Asesorar trabajos de graduación, tesis o disertaciones que reúnan los requisitos para ser considerados actividad de investigación.
 - f. Participación en redes de intercambio académico y científico en el nivel regional, nacional e internacional.
3. La categoría de NOTABLE, DESTACADO o RELEVANTE será definida por convocatoria pública anualmente para lo cual la Rectoría designará una comisión de evaluación y será otorgada por un período de cinco años.
 4. Para que un grupo sea considerado dentro de una categoría debe cumplir con los criterios de la categoría y ser liderado por un investigador con dicha categoría.

-
5. Para que un centro sea considerado dentro de una categoría debe cumplir con los criterios de la categoría y tener al menos un grupo de investigación dentro de la categoría correspondiente.

II. PREMIACIÓN.

La Universidad Tecnológica de Panamá diseñará un programa de premiación para el investigador, grupo o centro de investigación de acuerdo a las categorías descritas anteriormente. También reconocerá públicamente los premios y distinciones obtenidos por resultados de investigación que sean emitidos por fuentes externas a la Universidad Tecnológica de Panamá.

(*) Obligatorio

Aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en sesión ordinaria No.01-2012 realizada el 8 de febrero de 2012.